



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

IEE/CG/A036/2017

### ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO A LA REASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2017 CORRESPONDIENTE A ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

#### ANTECEDENTES:

I. El día 02 de septiembre de 2016 se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto la Circular número INE/UTVOPL/342/2016, a través de la cual en uso de sus facultades legales el Instituto Nacional Electoral determina lo que a continuación se transcribe:

*"1) Los organismos públicos locales con elección concurrente en el año 2018, deberán contemplar en su anteproyecto de presupuesto 2017, los recursos necesarios para la elaboración y producción de los materiales que se ocuparán en la Primera Etapa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral, los cuales deberán estar elaborados para el último trimestre de 2017.*

*2) Con motivo del proceso de reclutamiento y selección de los Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales (SE y CAE) que apoyarán las tareas de integración de las mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral en el proceso electoral 2017-2018 y con la finalidad de que la ciudadanía identifique plenamente a los CAE y SE como representantes del INE y de los OPL, se tiene contemplado proporcionarles prendas de identidad, tales como: chaleco, mochila, sombrero, manga, tabla de apoyo y portagafete, por lo cual también deberán contemplar en su anteproyecto de presupuesto 2017 los recursos necesarios para el diseño, producción y distribución de dichas prendas.*

*3) Asimismo, vinculado con la iniciativa para la realización de una nueva edición del Informe País sobre Calidad de la Ciudadanía en México, en el marco de los proyectos en materia de educación cívica y que ese informe tenga representatividad en las treinta y dos entidades del país, se sugiere consideren una previsión presupuestal dentro de un rango de setecientos mil y un millón de pesos para el ejercicio 2017."*

II. Con fecha 20 de septiembre de 2016 se celebró la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017 de este Consejo General, en la cual se aprobó el Acuerdo número IEE/CG/A020/2016, relativo al anteproyecto del presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, que ascendía a la cantidad de \$67'056,132.00 (Sesenta y siete millones cincuenta y seis mil ciento treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, en dicho instrumento legal se determinó mediante punto de Acuerdo identificado como SEXTO lo que a continuación se transcribe:

**ACUERDO NO. IEE/CG/A036/2017**

Reasignación de Presupuesto de Egresos IEEC 2017.

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

*“SEXTO: Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos para el Instituto Electoral del Estado de Colima por el Congreso del Estado, y en caso de que sea distinto al aprobado en este instrumento, el Consejo General de este organismo deberá aprobar la reasignación presupuestal, a propuesta de la Coordinación de Administración y Prerrogativas a Partidos Políticos del propio Instituto, en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.*

III. Con fecha 04 de noviembre de 2016, durante la Sexta Sesión Ordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, aprobó el Acuerdo número IEE/CG/A027/2016, relativo a la aprobación del “Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima”, mediante el cual determinó la adecuación de la denominación de los cuerpos colegiados integrados por los Consejeros Electorales de este Órganos Superior de Dirección para pasar a ser Comisiones en lugar de Coordinaciones como se encontraban vigentes hasta entonces, y ordenó emitir un Reglamento sobre éstas.

En tal sentido y para los efectos del presente Acuerdo, la Coordinación de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos ahora se denomina Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.

IV. En el desarrollo de la Sexta Sesión Ordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017, celebrada el 04 de noviembre de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, aprobó el Acuerdo número IEE/CG/A029/2016, a través del cual emitió el “Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima”, determinando en la fracción VIII de su artículo 14 lo que a continuación se transcribe:

*“VIII. En su caso, elaborar y proponer al Consejo el proyecto de reasignación del presupuesto del Instituto, una vez que éste haya sido autorizado por el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”;*

ACUERDO NO. IEE/CG/A036/2017

Reasignación de Presupuesto de Egresos IEEC 2017.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2015-2017**

V. Mediante Decreto número 218, el 17 de diciembre de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Colima el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017, en el que el H. Congreso del Estado aprobó para este organismo electoral local la cantidad de \$46'903,498.00 (Cuarenta y seis millones novecientos tres mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.).

VI. En el desarrollo de la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017, celebrada el 20 de enero de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, aprobó el Acuerdo número IEE/CG/A034/2017, relativo a la integración de las Comisiones Permanentes a que se refiere el artículo 4, fracción I, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Con base a lo anterior, se emiten las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales (OPLEs) en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

3ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, dicha Ley General y las leyes locales correspondientes.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2015-2017**

4ª.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 BIS, Base III, primer y segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral Local, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Adicionalmente y para los efectos del presente acuerdo, cabe resaltar que además se establece que el Instituto tendrá la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos.

Asimismo, el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del artículo 98 de la LEGIPE, así como el referido artículo 86 BIS de la Constitución Local y sus correlativos 4 y 100 del citado Código, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, artículo 99 del Código Comicial Local, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LEGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por un Consejero Presidente y seis

  
**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2015-2017**

consejeros electorales, un Secretario ejecutivo, y un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por el Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo General y directores de área que corresponda y será presidido por el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

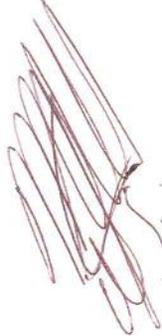
Dentro de la misma estructura de este organismo electoral, existe un órgano municipal en cada uno de los municipios de la entidad, al que se le denomina Consejo Municipal Electoral; dichos órganos tienen el carácter de permanentes y cuyos integrantes perciben la remuneración correspondiente según lo preceptuado en ley.

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

6ª.- Tal y como se señaló en las consideraciones 1ª y 4ª que anteceden, este Instituto Electoral es un organismo público de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; con base en la referida autonomía, tiene la facultad de administrar el presupuesto que le fue asignado por el H. Congreso del Estado. Sirven de referencia las tesis relevantes<sup>1</sup> de rubro y texto siguientes:

**“INSTITUTOS U ORGANISMOS ELECTORALES. GOZAN DE PLENA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL.-** Desde un punto de vista técnico jurídico, la autonomía no es más que un grado extremo de descentralización, no meramente de la administración pública sino del Estado. Es decir, de los órganos legislativo, ejecutivo y judicial que conforman el poder público; en este sentido, en virtud de la autonomía constitucional contemplada en los artículos 41, párrafo segundo, fracción III, y 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, que se confiere a un organismo público electoral no cabe ubicarlo dentro de la administración pública paraestatal dependiente, por ejemplo, del Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 3o. y

<sup>1</sup> Emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y consultables en la página web <http://www.trife.org.mx/>.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2015-2017**

45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en los numerales 1o., 2o. y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ni tampoco dependiente del Ejecutivo del Estado de Puebla, según lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Esto es, si bien puede haber organismos descentralizados (de la administración pública federal o de cierta entidad federativa) que no sean autónomos, no es posible que haya organismos públicos autónomos (del Estado) que no sean descentralizados, aunque formalmente no se les califique de esta última manera. Ello es así porque, en términos generales, la descentralización es una figura jurídica mediante la cual se retiran, en su caso, determinadas facultades de decisión de un poder o autoridad central para conferirlas a un organismo o autoridad de competencia específica o menos general. En el caso de organismos públicos autónomos electorales, por decisión del Poder Revisor de la Constitución en 1990, ratificada en 1993, 1994 y 1996, la función estatal de organización de las elecciones federales se encomendó al organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, en tanto que atendiendo al resultado de la reforma de 1996 al artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución federal, así como a lo dispuesto en el artículo 3o., párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Puebla, la función estatal de organizar las elecciones en dicha entidad federativa corresponde al organismo público autónomo e independiente, denominado Instituto Electoral del Estado. Mientras que en la mayoría de los casos de descentralización (de la administración pública) sólo se transfieren facultades propiamente administrativas, en el caso de la autonomía constitucional del Instituto Federal Electoral y del Instituto Electoral del Estado de Puebla (como también hipotéticamente podría ocurrir con otros organismos constitucionales públicos autónomos, como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Banco de México y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley) se faculta a sus órganos internos legalmente competentes para establecer sus propias normas o reglamentos, dentro del ámbito limitado por el acto constitucional y/o legal a través del cual se les otorgó la autonomía, lo que implica también una descentralización de la facultad reglamentaria, que si bien en el ámbito de la administración pública federal o de cierta entidad federativa compete al respectivo Poder Ejecutivo, en el caso de un organismo constitucional autónomo requiere que se otorgue a un órgano propio interno, tal como ocurre con la facultad administrativa sancionadora o disciplinaria, para evitar cualquier injerencia gubernamental, que eventualmente pudiera ser atentatoria de la autonomía e independencia constitucionalmente garantizada a dicho instituto.<sup>2</sup>

**“AUTORIDADES ELECTORALES. LA INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL.—**Conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales

<sup>2</sup> Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-244/2001. Partido Acción Nacional. 13 de febrero de 2002. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez. Secretario: Armando I. Maitret Hernández.

Nota: El contenido del artículo 41, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interpretado en la presente tesis, corresponde con el 41, párrafo segundo, base V, del ordenamiento vigente a la fecha de publicación de la presente Compilación.

La Sala Superior en sesión celebrada el veintisiete de agosto de dos mil dos, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 6, Año 2003, páginas 157 y 158.”

**ACUERDO NO. IEE/CG/A036/2017**

Reasignación de Presupuesto de Egresos IEEC 2017.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2015-2017**

*prevén que las autoridades en materia electoral deben gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, este último concepto implica una garantía constitucional en favor de los ciudadanos y los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades de la materia, emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones, provenientes ya sea de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o incluso, de personas con las que guardan alguna relación afectiva ya sea política, social o cultural.<sup>3</sup>*

7ª.- El Consejo General de este organismo electoral, tiene la facultad para administrar plenamente sus recursos financieros, y por consiguiente, aplicar y distribuir el presupuesto para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, de conformidad con la normatividad aplicable que establece:

**I. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

***“Artículo 99***

***1. (...)***

***2. El patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.”***

**II. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima:**

***“Artículo 86 BIS, Base III.- El Instituto Electoral del Estado será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo e independiente en sus decisiones y funcionamiento.”***

**III. Código Electoral del Estado de Colima.**

***“Artículo 97***

***(...)***

***(...)***

<sup>3</sup> Tercera Época:

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-009/2001. Partido de Baja California. 26 de febrero de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Fernando Ojedo Martínez Porcayo. Secretario: Arturo Martín del Campo Morales.

La Sala Superior en sesión celebrada el quince de noviembre de dos mil uno, aprobó por unanimidad de votos la tesis que antecede.

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 5, Año 2002, páginas 37 y 38.”

(...)

*El INSTITUTO tendrá la facultad de administrar y ejercer en forma autónoma su presupuesto de egresos, cuyo proyecto deberá ser emitido por el CONSEJO GENERAL, mismo que será enviado al CONGRESO para su aprobación. En este presupuesto se incluirá el financiamiento público a los PARTIDOS POLÍTICOS y a los candidatos independientes, el cual estará sujeto a las reglas de asignación establecidas en este CÓDIGO y demás las leyes aplicables.”*

**“Artículo 98.-** *El patrimonio del INSTITUTO se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas anuales que se señalen en el presupuesto de egresos del ESTADO, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los PARTIDOS POLÍTICOS.”*

**IV. Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima**

**“Artículo 2.-** *El gasto público comprende las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que realicen:*

- I. (...);*
- II. (...);*
- III. (...);*
- IV. Los Entes Autónomos;*
- V. (...); y*
- VI. (...).”*

**“Artículo 3.-** *Para efectos de esta Ley, se entenderá por:*

*Fracción VII. Entes autónomos: las personas de derecho público de carácter autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.*

*Fracción VIII. Entes Públicos: los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los entes autónomos, los ayuntamientos de los municipios y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales.”*

**“Artículo 53.-** *Los Poderes Legislativo y Judicial, los Entes Autónomos y las Entidades podrán autorizar, respecto de sus propios Presupuestos de Egresos, las adecuaciones presupuestales de las partidas que requieran ampliación mediante la reducción del presupuesto aprobado de aquellas partidas que presenten suficiencia presupuestaria. Estas adecuaciones se deberán informar a la Secretaría dentro de los 5 días posteriores a la autorización.”*



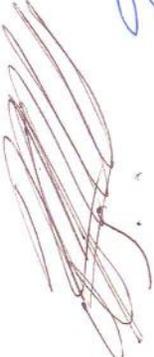
**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2015-2017**

---

De las normas transcritas, se concluye que el Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral, tiene la potestad para administrar por sí su patrimonio, a efecto de ejecutar eficientemente los programas y actividades de las diversas áreas del Instituto Electoral.



8ª.- Con fundamento en los principios rectores de la función electoral, en particular los de legalidad, certeza y máxima publicidad, este Órgano Superior de Dirección determinó, mediante Acuerdo descrito en el II Antecedente de este Instrumento, que el ejercicio del gasto público debe transparentarse para una mejor rendición de cuentas, así mismo, dispuso que una vez aprobado el Presupuesto de Egresos para el Instituto Electoral del Estado de Colima por el H. Congreso del Estado, y en caso de que sea distinto al proyectado por este Consejo General, dicho Órgano Superior de Dirección deberá aprobar la reasignación presupuestal, a propuesta de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del propio Consejo, en un plazo no mayor a 20 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

En tal sentido, toda vez que como se precisó en el V Antecedente de este instrumento, el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017 aprobado por el Congreso se publicó el 17 de diciembre de 2016, por lo que de acuerdo al calendario de labores de este organismo electoral, el término para aprobar la reasignación presupuestal de este Instituto fenece el 27 de enero del año que transcurre; por otro lado, si bien es cierto que ésta debe ocurrir en base a la propuesta que presente la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos en concordancia con lo señalado en los Antecedentes III y IV, es oportuno señalar que derivado de la importancia que dicha reasignación implica para todo el Instituto Electoral y la consecución de sus fines, así como el hecho de que al mismo tiempo se desarrollaban los trabajos relativos a la nueva conformación de las Comisiones Permanentes del Consejo General a que se refiere el VI Antecedente de este documento, la propuesta de mérito fue construida en reuniones de trabajo entre los seis Consejeros Electorales.


En esa tesitura, y derivado de la diferencia del 30.05% entre el presupuesto proyectado por este organismo y el autorizado por el H. Congreso del Estado, tal y como se describe en los Antecedentes II y V de este documento, es que se actualiza la hipótesis referida en el primer párrafo de este Considerando, por lo que, como se señaló, al interior de este Instituto se han venido realizando entre Consejeros y el personal del área competente las valoraciones

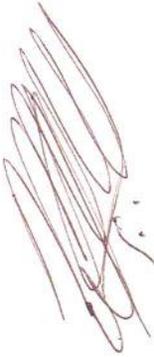


**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2015-2017**

---

correspondientes para hacer los ajustes necesarios en la planeación presupuestal de este Ejercicio Fiscal a efecto de dar cumplimiento a lo mandado legalmente a este organismo electoral, realizando dicha valoración y reasignación en estricto apego y observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el gasto público, buscando en la medida de lo posible que la referida diferencia entre lo proyectado y lo autorizado no genere un alto impacto en el cumplimiento de nuestras obligaciones legales y administrativas.

No obstante, es dable señalar que además de aquellos compromisos que de manera ordinaria tiene este organismo electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 135, fracción I, y 136 del Código Electoral del Estado, en la primer quincena del mes de octubre de esta anualidad iniciará el Proceso Electoral Local 2017-2018, por lo que con ello este organismo electoral realizará diversas actividades adicionales que implican mayores responsabilidades económicas, tales como la instalación formal en Proceso Electoral del Consejo General y sus Consejos Municipales Electorales, cabe señalar que la instalación de estos órganos municipales conlleva el incremento de la retribución mensual que recibirán el Presidente, el Secretario Ejecutivo y sus Consejeros Electorales Municipales, en apego a lo mandado en el artículo 125 del Código Electoral del Estado; firma de Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional Electoral y este organismo local, a efecto de conjugar acciones para todas las etapas del proceso electoral de la elección concurrente; elaboración y producción de los materiales que se ocuparán en la integración de las mesas directivas de casilla única y capacitación electoral; convocatoria e inicio de los procesos de selección y registro de candidatos independientes a cargos de elección popular; recursos necesarios para el diseño y producción de las prendas de identificación de los capacitadores-asistentes electorales y supervisores electorales; nueva edición del Informe País sobre Calidad de la Ciudadanía en México, entre otras.


Adicionalmente a lo señalado, la autoridad nacional administrativa electoral nos impone en virtud de sus atribuciones mayores compromisos económicos, tales como los expuestos en el primer Antecedente de este Instrumento, determinando gastos mayores a los habituales de índole obligatorio y que deben ser considerados.

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

No se omite señalar que desde el ejercicio fiscal 2016 se contempló dentro del proyecto de presupuesto correspondiente la cantidad que se adeuda al INE en razón del Convenio de Colaboración para el Proceso Electoral Local 2014-2015, celebrado entre dicha autoridad y este Instituto, monto del cual se cubrió el 50% (cincuenta por ciento) en diciembre del año pasado, en virtud de la ampliación presupuestal que se aprobara a favor de este organismo electoral en el mes de octubre del año 2016. Sin embargo, aún queda un saldo pendiente por cubrir equivalente a la cantidad de \$1'167,564.50 (Un millón ciento sesenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), la cual con el presupuesto aprobado para el actual ejercicio fiscal no podrá ser cubierta.

Por todo lo anterior, el presupuesto aprobado a este Instituto para el ejercicio fiscal 2017 por parte del H. Congreso del Estado mediante Decreto número 218, es menor en un 30% (treinta por ciento) al originalmente solicitado por este órgano superior de dirección en el mes de septiembre de 2016, por lo que con dicha reducción se ponen en riesgo la totalidad de los trabajos, actividades y funcionamiento operativo de esta Institución, y en consecuencia el inicio del Proceso Electoral Local 2017-2018; es decir, en el último trimestre del presente año el Instituto Electoral no podrá cumplir a cabalidad con los trabajos y fines que le encomiendan la Constitución Federal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, Constitución Local, Código Electoral del Estado y demás ordenamientos legales aplicables.

Debe recordarse que la función primordial del Instituto Electoral del Estado es la de organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los cargos públicos de elección popular, tarea fundamental que iniciará en el mes de octubre del presente año, misma que se verá vulnerada ante la insuficiencia de recursos presupuestales asignados, por lo que se atenta contra la ejecución de los actos preparatorios del Proceso Electoral, los derechos político-electorales de los ciudadanos y la consolidación del sistema democrático del estado.

En razón de lo anterior, es que este Instituto Electoral del Estado realizará las gestiones necesarias ante el Poder Ejecutivo del Estado para lograr la ampliación presupuestal que le permita cumplir con todas las actividades impuestas por el artículo 86 Bis de la Constitución Local, 99, 114, 125 y demás aplicables.

ACUERDO NO. IEE/CG/A036/2017

Reasignación de Presupuesto de Egresos IEEC 2017.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO****PERIODO INTERPROCESO 2015-2017**

9ª.- En virtud de lo fundado en el Considerando que antecede, resulta oportuno someter a consideración de este Órgano Superior de Dirección la reasignación presupuestal entre las partidas y montos que a continuación se enlistan, siendo oportuno señalar que las dos primeras columnas se refieren al número y nombre de los capítulos y partidas presupuestales de las que consta nuestro presupuesto; por su parte, en la tercer columna se señala lo proyectado en el Acuerdo IEE/CG/A020/2016, y la cuarta columna muestra la cantidad final de recursos económicos que se reasigna para el Ejercicio Fiscal 2017, una vez efectuadas las deducciones necesarias a cada una de las partidas presupuestales con motivo de la diferencia del presupuesto asignado por el H. Congreso del Estado a este Instituto:

CAPITULO Y PARTIDA		APROBADO ACUERDO IEE/CG/A020/2016	REASIGNACIÓN ENERO 2017
10000	SERVICIOS PERSONALES	28,689,278	15,530,348
11301	SUELDOS	13,946,377	8,473,267
	CONSEJEROS ELECTORALES Y SRIO EJECUTIVO	4,325,429	3,253,626
	ADMINISTRACIÓN GENERAL	5,337,321	2,915,350
	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS CMES	1,007,345	748,313
	CONSEJOS MUNICIPALES	3,276,282	1,555,978
12101	HONORARIOS	1,464,600	767,900
	PERSONAL EVENTUAL	1,464,600	767,900
13201	PRIMA VACACIONAL	237,113	180,786
	CONSEJEROS ELECTORALES Y SRIO EJECUTIVO	96,121	73,037
	ADMINISTRACIÓN GENERAL	118,607	67,910
	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS	22,385	16,519
	PERSONAL EVENTUAL	0	23,320
13203	AGUINALDO	2,222,937	1,366,541
	CONSEJEROS GENERALES	901,131	608,393
	ADMINISTRACIÓN GENERAL	1,111,942	580,705
	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS CMES	209,864	138,577
	PERSONAL EVENTUAL	0	38,867
13424	COMPENSACIÓN POR COMISIÓN	2,268,000	1,431,000
14101	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1,200,000	593,333
14201	APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	900,000	410,000
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL AHORRO PARA EL RETIRO	900,000	410,000

**ACUERDO NO. IEE/CG/A036/2017**

Reasignación de Presupuesto de Egresos IEEC 2017.

  
**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2015-2017**

15101	APORTACIÓN DEL INSTITUTO AL FONDO DE AHORRO	504,000	318,000
15201	INDEMNIZACIONES	2,729,603	471,727
15406	AJUSTE DE CALENDARIO	207,474	138,372
	CONSEJEROS GENERALES	84,106	63,907
	ADMINISTRACIÓN GENERAL	103,781	59,915
	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS	19,587	14,551
15504	BECAS	100,000	37,500
15901	DOTACIÓN COMPLEMENTARIA	900,000	294,000
15910	AYUDA ADQUISICIÓN DE LENTES	10,000	7,500
15926	CANASTA BÁSICA	889,175	593,023
	CONSEJEROS GENERALES	360,452	273,887
	ADMINISTRACIÓN GENERAL	444,777	256,777
	AUXILIARES ADMINISTRATIVAS	83,945	62,359
15920	DÍA SOCIAL DEL PADRE (32smv)	100,000	87,141
15927	DÍA SOCIAL DE LAS MADRES (32smv)	100,000	100,000
17115	INCENTIVOS, PROMOCIONES Y ASCENSOS	10,000	7,500
<b>20000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>1,776,000</b>	<b>734,150</b>
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	55,000	41,250
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	65,000	48,750
21202	MATERIALES DE FOTOGRAFÍA, CINEMATOGRAFÍA Y AUDIOVISUALES	10,000	7,500
21401	MATERIALES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO	40,000	30,000
21501	LIBROS Y REVISTAS	6,000	6,000
21502	SUSCRIPCIÓN A PERIÓDICOS Y REVISTAS	15,000	15,000
21601	MATERIAL SANITARIO Y DE LIMPIEZA	25,000	18,750
21702	MATERIAL DE CAPACITACIÓN	375,000	26,250
22105	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS EN ACTIVIDADES EXTRAORDINARIAS	70,000	32,400
22106	GASTOS MENORES DE ALIMENTACIÓN	30,000	22,500
22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	5,000	3,750
24601	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	10,000	7,500
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	10,000	7,500
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	10,000	7,500
26101	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	610,000	377,000
27102	VESTUARIOS Y UNIFORMES OFICIALES	340,000	7,500
29101	HERRAMIENTAS MENORES	15,000	11,250
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	35,000	26,250
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ DE TRANSPORTE	50,000	37,500
<b>30000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>6,618,200</b>	<b>3,925,475</b>
31101	SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA	205,000	170,833
31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	35,000	35,000
31401	TELEFONÍA TRADICIONAL	75,000	56,250

**ACUERDO NO. IEE/CG/A036/2017**  
Reasignación de Presupuesto de Egresos IEEC 2017.




## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

### PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

31501	TELEFONÍA CELULAR	120,000	87,000
31601	SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	7,000	583
31701	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO	200,000	80,000
31802	SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA	45,000	33,750
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	560,000	394,804
32301	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA	40,000	54,000
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	10,000	7,500
33101	SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	170,000	173,636
33301	SERVICIOS DE INFORMÁTICA	200,000	10,000
33303	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	220,000	7,500
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	150,000	112,500
33402	PLANEACIÓN, INNOVACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (ORGANIZACIÓN DEL SPE)	30,000	22,500
33501	ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y PROYECTOS	50,000	37,500
33601	PUBLICACIONES E IMPRESIONES OFICIALES	1,505,200	1,065,368
33901	PRÁCTICAS DE ALUMNOS	36,000	7,500
33903	SERVICIOS ESTADÍSTICOS Y GEOGRÁFICOS	4,000	3,000
34101	SERVICIOS BANCARIOS	50,000	37,500
34501	SEGUROS Y FIANZAS	142,000	58,000
34701	FLETES Y MANIOBRAS	10,000	7,500
35101	CONSERVACIÓN Y MTTO MENOR DE INMUEBLES	50,000	37,500
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MTTO DE MOBILIARIO Y EQ DE ADMON	25,000	18,750
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MTTO DE MOBILIARIO Y EQ DE CÓMPUTO	25,000	18,750
35501	REPARACIÓN, MTTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS Y EQ DE TRANSPORTE	70,000	52,500
36101	GASTOS DE DIFUSIÓN E INFORMACIÓN	30,000	37,500
37101	PASAJES AÉREOS	500,000	300,000
37201	PASAJES TERRESTRES	100,000	30,000
37501	VIÁTICOS NACIONALES	539,000	291,750
38202	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	100,000	52,500
38301	CONGRESOS CURSOS Y EVENTOS	335,000	225,000
38501	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	120,000	9,000
39201	IMPUESTOS DERECHOS Y CUOTAS	150,000	22,500
39202	SERVICIOS NOTARIALES	100,000	22,500
39801	IMPUESTOS SOBRE NÓMINA	600,000	337,500
39903	GASTOS COMPLEMENTARIOS PARA SERVICIOS GRALES	10,000	7,500
<b>40000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>26,677,525</b>	<b>26,263,525</b>
41500	TRANSFERENCIAS A CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES	1,250,000	836,000
44700	TRANSFERENCIAS A PARTIDOS POLÍTICOS	25,427,525	25,427,525
<b>50000</b>	<b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>	<b>660,000</b>	<b>450,000</b>
51101	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	100,000	37,500

ACUERDO NO. IEE/CG/A036/2017  
Reasignación de Presupuesto de Egresos IEEC 2017.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**  
**PERIODO INTERPROCESO 2015-2017**

51501	EQUIPO DE CÒMPUTO	240,000	180,000
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	40,000	30,000
52301	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	250,000	187,500
59101	SOFTWARE	30,000	15,000
<b>60000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>300,000</b>	<b>0</b>
61201	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	300,000	0
<b>90000</b>	<b>DEUDA</b>	<b>2,335,129</b>	<b>0</b>
99105	DEUDA INE	2,335,129	0
	<b>TOTAL</b>	<b>67,056,132</b>	<b>46,903,498</b>

**10ª.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 114, fracción IV, del Código Electoral del Estado, es atribución del Consejo General, como Órgano Superior de Dirección, vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer de los informes específicos que estime necesario solicitar.

Asimismo, la fracción XXXIII del numeral en cita, establece que el Consejo General tiene facultades para dictar todo tipo de normas y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del Código de la materia.

En virtud de lo expuesto y fundado, se emiten los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** Este Consejo General determina reasignar el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 a las partidas y en los términos descritos en la 9ª Consideración.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Directora de Administración y al Contador General de este Instituto para que de manera coordinada realicen los ajustes descritos en el punto de acuerdo que antecede y procedan a su ejecución, debiendo informar a la Presidencia de este Órgano y a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos sobre su cumplimiento.

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

**TERCERO:** Notifíquese el presente Acuerdo, a través de la Presidencia y con el auxilio de la Dirección Jurídica de este organismo, al Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Colima.

**CUARTO:** Notifíquese el presente Acuerdo, a través de la Presidencia y con el auxilio de la Dirección Jurídica de este organismo, al Instituto Nacional Electoral, a los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo General, a los Consejos Municipales Electorales, así como a la Directora de Administración y al Contador General de este Instituto para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

**QUINTO:** Con fundamento en el artículo 113 del Código Electoral del Estado, publíquese el presente en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", así como en la página de internet de este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Periodo Interproceso 2015-2017, del Consejo General celebrada el 26 (veintiséis) de enero de 2017 (dos mil diecisiete), por seis votos a favor de los Consejeros Electorales: Licenciada Ayizde Anguiano Polanco, Maestra Noemí Sofía Herrera Núñez, Licenciado Raúl Maldonado Ramírez, Licenciado José Luis Fonseca Evangelista, Maestra Isela Guadalupe Uribe Alvarado y Doctora Verónica Alejandra González Cárdenas.

En virtud de la ausencia del titular de la Secretaría Ejecutiva en la referida Sesión, previo al inicio de la misma, los integrantes del Consejo General aprobaron la incorporación de la Licda. Lilia Gabriela Rivera Alcaraz, Directora de Administración del Instituto Electoral del Estado, a efecto de que auxiliara al Órgano Superior de Dirección ejerciendo las funciones del Secretario Ejecutivo durante la Sesión, con fundamento en el procedimiento que para tal efecto prevé el artículo 42 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del propio Instituto, de conformidad con la atribución a que se refiere la fracción II del artículo 11 del Reglamento Interior de este Organismo Electoral; en razón de ello, firma para constancia la referida servidora pública.

# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

PERIODO INTERPROCESO 2015-2017

CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL

SECRETARIO EJECUTIVO

LICDA. AYIZDE ANGUIANO POLANCO

LICDA. LILIA GABRIELA RIVERA ALCARAZ

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. NOEMÍ SOFÍA HERRERA NÚÑEZ

LIC. RAÚL MALDONADO RAMÍREZ

LIC. JOSÉ LUIS FONSECA EVANGELISTA

MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE  
ALVARADO

DRA. VERÓNICA ALEJANDRA GONZÁLEZ  
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del Acuerdo número IEE/CG/A036/2017 del Periodo Interproceso 2015-2017, aprobado en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, celebrada el día 26 (veintiséis) de enero del año 2017 (dos mil diecisiete). -----

ACUERDO NO. IEE/CG/A036/2017

Reasignación de Presupuesto de Egresos IEEC 2017.